

Emiratos Árabes Unidos no está adherido al Convenio multilateral sobre el traslado de personas condenadas, elaborado en Estrasburgo que España ratificó, como estado parte, el 11/03/1985 (BOE nº 138 del 10/06/1985), ni tiene firmado ningún Convenio de Traslado con España, por lo que en la actualidad no es posible cumplir la sentencia en España una vez condenado.

El Instituto Ramón Rubial ha editado esta Guía para detenidos en Emiratos Árabes Unidos, que está a tu disposición, y donde tratamos de dar información de interés tanto para los detenidos como para familiares o amigos de personas que se encuentren detenidas en Emiratos Árabes Unidos. Te rogamos que si al leerla observas algo incorrecto o que se pueda añadir, nos lo hagas saber para tratar de dar la información mas exacta posible, contamos con vuestra ayuda.

La evolución de las detenciones de españoles en Emiratos Árabes Unidos en los últimos años es la siguiente

EMIRATOS	AÑO 1999	AÑO 2000	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010
Nº detenidos	0	1	5	2	2	1	1	0	2	2	1	0

## GUÍA PARA DETENIDOS EN EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (UEA)

1. ASISTENCIA JURÍDICA
2. DETENCIÓN Y PROCESO JUDICIAL
3. PRISIÓN
4. EMBAJADA Y CONSULADOS ESPAÑOLES EN TÚNEZ
5. PRENSA Y ENLACES DE INTERÉS

### 1. ASISTENCIA JURÍDICA

Información general sobre el país: Emiratos Árabes Unidos es un estado religioso, gobernado por la Ley Islámica, la Ley Sharia. Después de la Ley Islámica, la Ley Constitucional es la fuente legal más importante de autoridad legal en Emiratos Árabes. **El idioma legal oficial es el Árabe.** Otros idiomas que se utilizan son el persa y el inglés.

**1.1 Contratación de abogado.** Quien haya sido arrestado en Emiratos Árabes acusado de haber cometido un delito, tiene derecho a la asistencia jurídica de un abogado y solicitar su presencia para cualquier diligencia que se practique. La ley obliga a que la defensa esté en manos de un abogado autorizado para ejercer, debe poseer estudios de Derecho de una universidad extranjera reconocida. A los abogados árabes con más de 10 años de titulación les está permitido ejercer en los UEA, no obstante se deben obtener las licencias individuales en cada uno de los siete estados. Los abogados no árabes no pueden ejercer en su propio nombre y deben hacerlo con el despacho de un abogado local con larga experiencia y requisitos ad hoc. Los abogados árabes con 15 años de práctica pueden ser admitidos en la Corte

Suprema de la UEA. Los abogados extranjeros deben ejercer ante las Cortes de la UEA con el abogado local, siempre que la Corte apruebe una audiencia.

La contratación de un abogado es muy cara. A veces los arrestados tienen sólo derecho a la asistencia de un abogado de oficio para la confesión de un delito o sólo para casos serios. Si el detenido tiene medios económicos, podrá contactar con un abogado de su libre elección. Cuidado con los abogados que ofrecen sus servicios en las prisiones y cobran por servicios que luego no realizan.

**1.2 Abogado de libre elección.** La elección de un letrado es tarea de una importancia fundamental y debe realizarse con sumo cuidado. Recomendamos para su elección pedirle su Currículum Vitae, donde se puede consultar su experiencia en el campo concreto de que se trate, p.ej. penal, y obtener, a ser posible, referencias a través del Consulado, del Colegio de abogados o de la comunidad española en ese país. Se puede contratar un abogado español aunque no tiene mucho sentido, ya que dicho abogado sólo podrá trabajar como ayudante del abogado local. Si el detenido quiere contratar a un abogado de su libre elección tendrá que tener recursos financieros suficientes o tener familiares dispuestos a pagar los gastos de su defensa. El gobierno del país de detención nunca pagará por los gastos de este abogado ni tampoco concederá préstamos para los gastos de la defensa. Para contratar un abogado, el detenido debe firmar un contrato con él y éste le debe informar y definir claramente los honorarios que cobra por cada trabajo (elaboración de informes, visitas al detenido, asistencias al juzgado, por cada día de juicio, comunicaciones a la familia, etc) y un presupuesto total. Las tarifas pueden variar por caso y dependen del tipo y la cantidad de trabajo previsto, así como otros gastos complementarios de teléfono, viajes, estancias de hotel etc. Se puede negociar un precio cerrado por llevar todo el caso. Se recomienda no pagar los honorarios de una sola vez, sino pagarlo a plazos. En la fase inicial, el abogado suele pedir un anticipo a provisión de fondos. Es relativamente frecuente que estos abogados extranjeros soliciten el pago de elevadas sumas por adelantado a cambio de vagas promesas que son luego incumplidas.

No hay problemas con las transacciones bancarias entre Emiratos Árabes y España.

**1.3. Abogado de oficio.** El abogado de oficio solo está disponible para casos serios. Hay muy pocos abogados buenos que cobren de manera razonable y a veces estos abogados se toman poco interés en tales casos, ya que les pagan un sueldo nominal.

Sus servicios son gratuitos por lo que no es necesario abonarle ninguna cantidad. De sus honorarios se hace cargo el país de detención.

Ya que la prisión preventiva suele ser larga, el detenido puede tener la impresión de que su abogado no le atiende bien. En el período entre la finalización de las diligencias previas y el proceso, el abogado no puede hacer casi nada. El abogado de oficio no visita a su cliente a no ser que exista un nuevo desarrollo del caso. Una vez asignado un abogado de oficio, si el detenido más tarde decide con dinero de terceros optar por otro abogado particular, el abogado de oficio le puede pedir el pago de los honorarios correspondientes a su intervención.

**1.4. Asistencia Consular.** Aunque existe la obligación por parte de las autoridades del país de detención de notificar al Consulado Español (o Embajada) la detención, cuando así lo desee el detenido, este trámite puede ser lento y en la práctica suele comunicarlo el propio detenido.

El Consulado respetará el derecho del detenido a que le sea comunicado o no a sus familiares su detención, excepto si son menores de edad.

El Consulado puede proporcionar al detenido, o a su familia, una lista de abogados, indicando especialidades, si hablan o no español y dónde se pueden consultar las tarifas oficiales del Colegio de Abogados. Por supuesto, no pueden hacerse responsables de la elección final ni de la calidad de la defensa del abogado. El respaldo del Consulado puede ayudar para que el abogado realice un trabajo serio.

El Consulado no tiene la obligación de contratar a un abogado para que represente al ciudadano español ni tampoco recomendar uno en concreto. En las Ordenes Circulares del Ministerio de Asuntos Exteriores se da la posibilidad de que la Representación española intervenga en la contratación de un abogado o se haga cargo de los honorarios total o parcialmente. En nuestro trabajo en la Fundación desde 1998 nos han comentado "algún" caso donde esto último se ha llevado a la práctica.

Es posible obtener una ayuda económica del Consulado, bien una ayuda puntual tras la detención, o posteriormente, una ayuda mensual. Esta ayuda se concede en países donde las condiciones de los detenidos son muy penosas. Las ayudas, que alcanzan un máximo de 120 euros mensuales, debe solicitarlas personalmente el propio detenido al Consulado y dejan de percibirse cuando se obtiene la libertad condicional o la definitiva.

Sobre las obligaciones del Consulado, el Ministerio de Asuntos Exteriores edita un folleto y tiene una página web donde resume qué hacen y qué no hacen las Representaciones españolas en el extranjero por los nacionales presos, así como una lista de las representaciones españolas en el extranjero.

Para informarse, se puede consultar la siguiente página web del MAE Para informarse, se puede consultar la siguiente página web del MAE <http://www.maec.es/> en Información general, Servicios consulares, servicios consulares.

## 2. DETENCIÓN Y PROCESO JUDICIAL.

Cuando el detenido o familiares reciban esta información, el procedimiento de detención ya habrá tenido lugar. Sin embargo conviene explicar brevemente cual es dicho procedimiento. Si se desvía del orden normal de las cosas es conveniente mencionárselo al abogado. Un caso puede tardar en ser llevado a la Corte 2-3 semanas. En general, la contratación de abogados privados es muy cara.

**2.1. Detención.** Las autoridades de Emiratos Árabes deberían informar a la delegación consular española sobre el arresto de un súbdito, cuando así lo desee el detenido. Desgraciadamente, las autoridades locales suelen tardar mucho en avisar a los Consulados del arresto de un nacional español. Para asegurarse un contacto rápido con la embajada o consulado es necesario tomar la iniciativa.

La policía de Emiratos Árabes, cuando haya motivos racionales de sospecha, puede tener retenida a una persona hasta ser acusada o liberada.

Pasado un determinado plazo, debe informar de la detención y sus circunstancias al Juez y en todo caso, solicitar más tiempo si lo necesita, para preparar el interrogatorio al detenido antes de hacerle comparecer ante el Juez.

La policía debe informar al detenido de sus derechos relativos a guardar silencio, recibir asistencia jurídica, ayuda de un intérprete, contacto con el Consulado, pariente o amigo, asistencia médica, recibir agua o algún alimento, acceso a lavabos, etc.

La policía debe tener un registro de todos los hechos ocurridos mientras mantiene al acusado en custodia.

**2.2. Pertenencias.** En la comisaría se requisan todas las pertenencias personales, el pasaporte y otros documentos de identidad y se extiende un acuse de recibo. Después del cumplimiento de la condena y el pago de las multas, se devolverán dichas pertenencias, aunque es posible que exista alguna dificultad con las pertenencias que tengan relación directa con la comisión del delito. Si el pasaporte está caducado, la embajada o consulado expedirá un salvoconducto para el regreso. Se trata de un documento temporal de viaje que sólo es válido para el regreso a España.

**2.3. Interrogatorio.** La policía puede hacer uno o varios interrogatorios tras el arresto y puede o no permitirse la presencia de un abogado. El sospechoso no tiene obligación de cooperar. Puede negarse a declarar sin que por ello le perjudique o se altere el procedimiento normal. Si se pide a la persona firmar su declaración, es conveniente hacer aclarar el contenido de la misma antes de firmarla e incluso negarse a firmarla.

**2.4. Intérprete.** El detenido puede pedir la ayuda de un intérprete en sus comparecencias, tanto en la comisaría, en el juzgado y durante el juicio. Su asistencia debería ser gratuita para el detenido. La experiencia nos muestra que es difícil conseguir intérpretes competentes, especialmente en ciudades pequeñas. A veces el intérprete habla el idioma bastante bien, pero no está capacitado para transmitir exactamente la conversación. Si se pide a la persona que entra en prisión preventiva firmar sus declaraciones, es conveniente hacer aclarar el contenido de la declaración antes de firmarla.

**2.5. Prisión preventiva.** Si el Juez de Instrucción opina que el sospechoso, en vista de la acusación, debe ser retenido durante más tiempo, puede dictar prisión preventiva en un centro de detención. Para decretar la prisión preventiva el Juez valora, entre otros factores, el tipo de delito y el riesgo de fuga que, generalmente, para el caso de extranjeros consideran muy elevado. Lo normal es que el periodo previo al juicio se cumpla en la localidad donde se celebrará el juicio. Las peticiones de traslado no suelen prosperar en este estadio del proceso. Apenas se puede influir en la decisión de decretar la prisión preventiva por parte del detenido o la familia.

**2.6. Limite de prisión preventiva.** Desconocemos el limite establecido a la prisión preventiva en Emiratos Árabes. Se debe tener en cuenta que preparar un caso para llevarlo a juicio suele ser lento por parte de la Fiscalía mientras acaba de completar la acusación y puede llevar desde 2-3 semanas a 1 año dependiendo de la complejidad del caso y del número de implicados.

El detenido tendrá que comparecer en el juzgado cada cierto tiempo, fijado por el juez, y ahí se decidirá la próxima vista.

El responsable del detenido durante la prisión preventiva es el director del centro penitenciario, no el juez, quien tendrá en cuenta las recomendaciones que haga la policía sobre las precauciones de seguridad a tomar con el detenido (p.e. aislamiento o restricción de visitas).

**2.7. Libertad bajo fianza.** En principio se puede obtener la libertad bajo fianza en Emiratos Árabes para delitos menores. Dicha decisión sólo puede ser tomada por el juez de instrucción y con el consentimiento del fiscal, y en determinados casos, previo pago de una fianza. Es obvio que tal decisión sólo se toma cuando hay suficientes garantías para creer que el detenido no tratará de sustraerse a la acción de la justicia y se atenderá a los acuerdos con las autoridades relativos a la obligación de comparecer los días señalados y disponibilidad. No es fácil conseguir la libertad provisional para los detenidos extranjeros cuando no residen en el país por la falta de domicilio y la falta de medios económicos para su manutención, pues si no tiene el permiso de residencia será difícil que encuentre un trabajo remunerado. El estado español nunca pagará la fianza ni los gastos de manutención o alojamiento durante la libertad condicional.

La libertad bajo fianza no se aplica nunca en caso de delitos relacionados con la droga.

**2.8. Procedimiento penal.** El procedimiento penal tiene dos fases. En la primera – la fase de la aducción de la prueba – el tribunal debe determinar si el sospechoso es considerado culpable o no. En la segunda fase se determina el tipo y grado de la pena. No siempre tendrá lugar en la misma sesión de la vista. Se utiliza el periodo entre ambas sesiones para redactar un informe social y psiquiátrico. El sospechoso no debe demostrar su inocencia. Corresponde a la acusación demostrar la carga de la prueba. Es importante que el sospechoso explique todo lo que pueda tener relación con su defensa a su abogado para que este pueda realizar lo mejor posible su trabajo y le aconseje lo que vaya a ser más beneficioso. E, incluso, puede declararse culpable si con ello se consigue una reducción de la condena.

Si el acusado no comparece ante el tribunal, en el caso de estar en libertad bajo fianza, puede ser declarado prófugo y se emitirá una orden internacional de búsqueda y captura, expendiéndose al país correspondiente una petición de extradición.

## **2.9. Juicio - Vista**

Juicio sin jurado. Es difícil precisar cuando se va a celebrar el juicio oral. A veces tarda 2 ó 3 semanas, o más, dependiendo de la complejidad del caso y del número de implicados. Normalmente las causas con presos en prisión preventiva van más rápidas que aquellas en la que los encartados están en libertad.

Durante el juicio, debe estar presente el abogado y si es necesario también el intérprete. La falta de un intérprete puede ser razón suficiente para pedir un aplazamiento de la vista. Si el sospechoso no comparece durante el juicio, será juzgado en rebeldía o declarado huido de la justicia y se puede expedir una orden internacional de arresto.

En Emiratos Árabes los juicios se hacen ante un juez que puede no ser el mismo a lo largo del juicio. El acusado puede ser sentenciado en abstention, es decir, sin un juicio completo. El Diván (Corte Real) aprueba todas las sentencias de robo, drogas, muertes, violaciones o raptos y homosexualidad. El Diván debe incluso aprobar la libertad una vez cumplida la sentencia. Si el acusado es absuelto, debe ser aprobado por el Diván, esta absolución puede tardar hasta 3 años.

## **2.10. Sentencia**

Penas de privación de libertad. La pena dependerá del delito. En Emiratos Árabes las sentencias son severas y por tráfico de drogas son especialmente severas, incluso imponen cadena perpetua o condena a muerte. El juez determina, en función de las alegaciones presentadas por la defensa, la sentencia y el plazo mínimo de estancia en prisión

P.ej. en España las penas que imponen por tráfico de drogas son de 9 a 13 años y medio para la droga dura y de 3 a 4 años y media para la blanda. En otros países no se hace diferenciación entre drogas blandas o duras, pero si se hace diferencia en las cantidades de droga. P.ej. en España cantidad de notoria importancia se considera 1 Kg. de hachís, 60 gr. de heroína, 120 gr. de cocaína o 200 dosis de anfetaminas y LSD.

- Multas. Hay países donde se imponen fuertes multas.

- Costas, se también se puede imponer al condenado el pago de las costas judiciales, o gasto de los Tribunales. Estas cuantías son innegociables.

- Expulsión. Hay países en los que los penados extranjeros con condenas inferiores a determinados años podrá serle sustituida la pena por la medida de expulsión. Los penados extranjeros pueden no tener derecho a libertad condicional y a partir de que hayan cumplido el mínimo de sentencia pueden ser expulsados. Tras el cumplimiento de la pena de privación de libertad el tribunal impondrá la expulsión del país.

Es importante vigilar para que el procedimiento de expulsión empiece a tiempo, y se disponga de un billete de avión, ya que si el procedimiento no está finalizado el día de fecha prevista para la puesta en libertad, el detenido puede ser obligado a permanecer en la prisión con una orden de detención complementaria si no centros de inmigración.

La expulsión a un tercer país sólo podrá ser considerada cuando este país confirme por escrito estar dispuesto a acoger al implicado. Los gastos de la expulsión correrán a cargo de la persona expulsada, cuando pueda hacerse cargo de los mismos, en otro caso, los pagará el estado de condena.

**2.11. Apelación.** Se pueden recurrir todas las decisiones penales no firmes dentro de un plazo inferior a 15 días, a partir de la fecha de la sentencia. El recurso puede volver a considerar los hechos y el derecho que se estimen oportunos, así como proponer las pruebas que no pudieron practicarse en el juicio ante el juez de instrucción. No hay que olvidar que el fiscal también puede recurrir la sentencia. Hay países donde la pena puede ser mayor después de la apelación. Se puede recurrir la decisión de culpabilidad, la pena impuesta o ambos. El abogado que llevó el juicio debe presentar el escrito en el plazo antes mencionado alegando que no está conforme con la sentencia, y en su caso, pedir un nuevo abogado para su tramitación.

Si este recurso no se admite, queda la apelación ante la Corte Presidencial. Solo será admitido ante determinados argumentos, que deben estar relacionados con fallos de la ley.

**2.12 Indulto.** Se puede solicitar cuando se han agotado todos los recursos ante tribunales. Se hará constar todas las circunstancias de hecho (p.ej. enfermedad grave de encausado o de algún familiar próximo, edad avanzada...) y de derecho, que se deseen alegar. En algunos países se recomienda entregar las solicitudes de indulto unos dos meses antes de fiestas o eventos importantes. Durante el Ramadán el Gobernador puede liberar prisioneros, pero no hay un criterio fijado. No hace falta que un abogado redacte la petición, conviene que tenga el apoyo del Cónsul. Sólo se concede el indulto en ocasiones muy contadas. Es mejor no tener demasiadas esperanzas al respecto para evitar decepciones.

### 3. PRISIÓN

**3.1. Información general sobre prisión.** Los internos deberían recibir a su ingreso información escrita sobre sus derechos y deberes, el régimen del Establecimiento Penitenciario, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, quejas y recursos. Es el director de la prisión quien determina el régimen que se aplica.

A los internos extranjeros se les debería informar, además, de la sustitución de las penas impuestas o a imponer por la medida de expulsión del territorio nacional, en los casos y con las condiciones previstas por las leyes.

A veces esta información está escrita en el idioma de país, que el interno no entiende. A los detenidos españoles les puede resultar de gran ayuda que el Consulado les proporcione esa información sobre el reglamento penitenciario.

A los detenidos que entran en prisión preventiva les afeitan la cabeza (hombres) y les toman las huellas dactilares. Le hacen un chequeo médico (por ej. por si tienen diabetes o les toman la tensión). El número de internos suele sobrepasar la capacidad de los centros, y hace calor, ya que la temperatura exterior puede alcanzar hasta los 50°C.

Las condiciones en los centros penitenciarios en Dubai son razonables. Están instalando aire acondicionado en algunos centros. Se dispone de instalaciones para el lavado de la ropa. Los servicios podrían mejorarse.

Los centros proporcionan tres comidas al día, y de acuerdo con los detenidos la calidad varía de pobre a buena. La dieta básica es arroz y tiene poco valor nutricional. No permiten cocinar, pero se pueden comprar sandwiches para suplir la alimentación. Se puede comprar diariamente algún producto y pan. Se dispone de té y agua, pero el agua no es de buena calidad y no es posible comprar agua embotellada. Hay pocas actividades para los detenidos (estudios, gimnasio), y la posibilidad de hacer trabajos remunerados está muy limitada, se podría trabajar, si hay disponible plaza, en la biblioteca o en talleres.

Posibilidad de traslado a otra prisión dentro del estado de condena, por ejemplo a la capital, para facilitar las visitas de la familia. En este caso conviene informar al Consulado para que apoye la petición ante el Ministerio de Justicia del país de condena. Se recomienda informar al Consulado del eventual traslado.

**3.2. Régimen de visitas.** Las posibilidades de visita están recogidas en el reglamento del centro y varía según las prisiones. Para evitar decepciones, se recomienda a los familiares que se informen bien a través de Consulado, antes de emprender el viaje. El consulado podrá pedir la autorización para los visitantes e informar de su aprobación. A veces, es necesario probar que el visitante es familiar del detenido (mediante el libro de familia p. ej.)

Para los familiares o amigos que van desde España, en general es el detenido el que debe solicitar al director del centro una visita especial, que se podría conceder todos los días, sin que sea fin de semana, teniendo en cuenta estas circunstancias especiales de alejamiento de los familiares y un buen comportamiento del detenido. Sólo las personas que figuran en dicho permiso podrán visitar al detenido.

Durante la prisión preventiva, el detenido podrá recibir visita de familiares o amigos con la aprobación de las autoridades del centro, que pueden hasta pedir con antelación la identificación de los mismos (con el envío previo de fotocopia del pasaporte). La concesión de visitas, siempre con supervisión de funcionarios, dependerá de la clasificación que se le haya asignado al detenido. El director del centro penitenciario puede imponer restricciones al régimen de visitas por razones de seguridad o para facilitar la instrucción del caso, cuando está en prevención.

Cada centro tiene sus normas, un ejemplo puede ser 1 visita a la semana de 5 a 10 minutos, los martes a las mujeres y los viernes a los hombres y que al personal del Consulado le permitan las visitas los miércoles.

En general, dichas visitas son "abiertas", es decir que el detenido no se encuentra detrás de un cristal. Permiten abrazar al detenido al principio y fin de la visita.

Se permite durante la visita entregar, de manera limitada, fruta y alguna lectura. En la mayoría de los países los visitantes tienen que dejar sus pertenencias en unas taquillas con llave antes de entrar y someterse a un registro de los oficiales del centro.

**3.3. Ropa.** Al detenido no le está permitido seguir llevando su propia ropa durante su estancia en prisión. El uniforme de la prisión consiste en 2 camisetas y 2 pantalones, le permiten su propia ropa interior.

**3.4. Correspondencia / teléfono.** En la prisión central de Tumeria, en Dubai, se les permite enviar y recibir cartas una vez a la semana. Hay que tener en cuenta que se aplica la censura sobre toda la correspondencia entrante y saliente del preso, excepto cuando proviene de o está destinada a un abogado o las autoridades judiciales. Las cartas serán siempre abiertas, revisadas y pueden ser fotocopias. Dicho proceso de censura se alargará todavía más si requiere una traducción. Si las autoridades lo estiman necesario, se puede retener la correspondencia por razones de seguridad. En la realidad no se suele informar a los detenidos de esta práctica. Si el detenido quiere comprobar si se le retiene correspondencia es conveniente que la numere.

Es el preso el que debe comprar el papel, bolígrafo y sellos.

En algunas prisiones permiten a los detenidos llamar a la familia y en otras no. En la prisión de Tumeria les permiten llamar o recibir llamadas 2 veces al mes. Es conveniente hacer notar que puede ser difícil comunicar con el centro.

**3.5. Dinero-paquetes.** Cada centro tiene sus normas de envío de dinero, normalmente mediante un giro postal, pero en general es más barato y seguro hacerlo a través del Consulado y el proceso puede durar unas tres semanas. Se debe indicar el nombre, apellido y número de identificación del detenido para que el dinero sea ingresado en su cuenta de la que es titular. Cuando se realizan las visitas, se puede ingresar dinero en efectivo directamente en las oficinas del centro, en unos horarios determinados. Se puede solicitar a los abogados que lo ingresen cuando vayan a visitarlos (pueden cobrar por ello).

Las autoridades pueden aprobar el envío de paquetes y es conveniente hacerlo a través del Consulado. Los Consulados pueden entregar paquetes de comida en Navidad.

Las autoridades consulares pueden conceder dinero al detenido para comprar los productos de máxima necesidad, hasta un máximo de 120 euros / mes, bajo petición del propio detenido, así como conceder ayudas extraordinarias para casos especiales.

**3.6. Educación / trabajo.** Las autoridades de prisión pueden ofrecer a los presos la posibilidad de asistir a programas diarios de educación. La posibilidad de trabajar está muy limitada, se podría trabajar, si hay disponible plaza, en la biblioteca o en talleres.

**3.7. Lectura.** La mayoría de las prisiones disponen de una biblioteca con una pequeña cantidad de libros en inglés, por eso pueden dejar a familiares el envío de libros en español.

**3.8. Asistencia social o médica.** Todos los centros cuentan con trabajadores sociales que se ocupan de los problemas sociales de los detenidos. Se espera que la iniciativa salga del detenido.

Asistencia médica: La calidad de la asistencia médica varía según la institución. Hay clínicas en algunos centros y en casos serios los detenidos pueden ser llevados al hospital. El detenido tiene que pedir personalmente visitar al médico. Es importante que los detenidos que tengan alguna enfermedad lo comuniquen al médico del centro, y si necesitan cierto medicamento especial le informen cuanto antes, pero puede ser difícil que les autorice la compra de los mismos. A veces, es conveniente un informe de su médico español para justificar un determinado tratamiento.

**3.9. Quejas.** Las quejas pueden dirigirse de manera oral o escrita a la dirección de la prisión o al Juez de Aplicación de la Pena. Si no se consigue resultado, se pueden dirigir, si existe, al Defensor del Pueblo (Ombudsman en inglés). También se pueden remitir al Consulado.

**3.10. Ambiente en prisión.** Cada centro tiene su propio ambiente, dependiendo del régimen, edificio, personal de vigilancia y los propios detenidos. Hasta cierto punto, la prisión es el espejo de la sociedad y de sus aspectos negativos. Convivir forzosamente con muchas personas en un espacio pequeño, con pocas esperanzas de una vida mejor o con mucha incertidumbre sobre las reacciones de los que han quedado en casa, no es una panacea.

La vida de los detenidos de repente se reduce a unos espacios cerrados, dentro de los cuales deben encontrar su camino. Para la mayoría, esta tarea se ve dificultada por problemas de idioma. Surgen con facilidad mal entendidos y desconfianza. Es fácil caer en la desolación cuando dominan la incertidumbre, el aburrimiento y la falta de esperanzas. Una persona desprovista de responsabilidad pierde la autoestima y la confianza en sí misma. Es habitual que se produzcan robos, celos y comportamiento agresivo en un entorno donde pequeños privilegios se vuelven importantes. En una situación así es fundamental que alguien se siga ocupando del detenido. La correspondencia y las visitas tendrán un valor incalculable.

A menudo la familia siente la necesidad de expresar su decepción por lo que ha pasado o sus impresiones sobre la vida familiar y la situación fuera de la prisión. También los detenidos sienten la necesidad de expresarse emocionalmente sobre su situación dentro de la prisión. Todo el mundo debe decidir hasta qué punto se puede dar salida a estas emociones en una conversación. Hay que tener en cuenta

que después de la conversación, tanto la persona que vuelve a su celda como la que vuelve a su casa, tendrá que digerir lo que se ha dicho sin la ayuda de otras personas en la mayoría de las ocasiones.

**3.11 Cárcel de Mujeres.** Hay cárceles separadas para mujeres. Hay países donde la ley estipula que las mujeres pueden tener a los hijos hasta una determinada edad (p. ej hasta los 3 años). Las mujeres pueden ser visitadas por sus hijos mayores y sus parejas durante el horario de vistas.

**3.12 Posibilidades de reducción de la pena:** En Emiratos Árabes puede existir una reducción de hasta un 25% por buen comportamiento a criterio de las autoridades penitenciarias. Los riesgos que derivan del trabajo en la prisión son cubiertos por el Estado de condena. En principio no están incluidos en el régimen de la seguridad social de desempleo vigente en Emiratos Árabes.

**3.13 Fuga.** Cuando los presos se escapan de la prisión o durante algún permiso penitenciario se arriesgan a recibir una sentencia mayor. La policía notificará el detenido en una lista internacional de búsqueda y captura. Si el preso se encuentra en España puede ser extraditado al país de condena para que cumpla la sentencia.

**3.14 Subsidio por encarcelamiento.** Una vez en España y cumplida la pena, se puede solicitar un subsidio por encarcelamiento del que se hace cargo el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en virtud del Art. 215 de la Ley General de la Seguridad Social (consultar la página Web <https://www.redtrabaja.es> o en el teléfono de atención al ciudadano 901 119999).

Este subsidio es similar al de desempleo y se concede a quien ha estado detenido (ya sea en España o en un tercer país) un tiempo igual o superior a 6 meses. Para ello se tiene que aportar, una vez ya en España, y entre otra documentación, un justificante del centro penitenciario en el que se indique el período transcurrido en prisión y la fecha de su excarcelación. Además, debe cumplir otra serie de requisitos como no tener derecho a prestación contributiva por desempleo, no tener ingresos superiores a 468 €/mes, estar inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.

El interesado debe presentar su solicitud en la oficina de empleo que le corresponda por su domicilio o puede hacerlo por internet, en el siguiente plazo: una vez retornado a España o liberado de prisión, debe inscribirse como demandante de empleo y presentar la solicitud en los quince días hábiles siguientes (no se cuentan los domingos ni festivos) a la fecha en que se haya producido alguna la liberación

Este subsidio puede percibirse durante 6 meses, prorrogables hasta un máximo de 18 meses, siempre que se solicite y mantenga los requisitos por lo que fue concedido. La cantidad mensual es de 426 euros/mes en 2010 y se actualiza anualmente.

#### **Para más información:**

**Consúltanos** [programapresos@fundacionideas.es](mailto:programapresos@fundacionideas.es)

#### **4. Embajada y Consulados españoles en Emiratos Árabes**

La dirección, teléfono, fax, e-mail y web de la Embajada y Consulados en Emiratos Árabes se pueden consultar en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, <http://www.maec.es/> en Información general, Servicios consulares. En esa misma página, en el apartado Servicios Consulares y recomendaciones de viaje, se pueden ver los consejos y precauciones para viajes a los diferentes países.

#### **5. Prensa y enlaces de interés (en inglés)**

<http://www.khaleejtimes.com/index00.asp>

<http://www.uaepison.com/index.htm> Website dedicado a divulgar las experiencias de los presos privados de los derechos humanos básicos que son reconocidos y establecidos por el mundo civilizado.